

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1589

Dña. María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 7 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Autos de Divorcio núm. 107/90 seguido a instancias de Dña. María Cruz Baz Rodríguez, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Geraldo Salvador, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta de Providencia, Secretario Sr. Santamaria Moreno. En Logroño, a dos de Noviembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, y por presentado el anterior escrito, documento escritura de poder bastantada y copias, se tiene por parte al Procurador Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación de Dña. Mª Cruz Baz Rodríguez entendiéndose con dicho Procurador las diligencias en el modo y forma dispuestos en la Ley.

Se admite a trámite la demanda que se sustanciará por los establecidos en la disposición adicional quinta de la Ley de veinte de Julio de mil novecientos ochenta y uno, debiendo comparecer el demandado D. Gerardo Salvador Romero en el término de veinte días ante este Juzgado, al objeto de hacerle entrega de la cédula de emplazamiento, copias de la demanda y documentos acompañados, apercibiéndole que no compareciendo será declarado en rebeldía, quedando depositada en Secretaría las copias indicadas para su entrega al demandado al comparecer, librándose para ello Edicto al B.O. de La Rioja para su inserción, junto al oportuno oficio entregándose todo ello al actor para su cumplimiento.

Fórmese pieza separada para la adopción de medidas provisionales conforme al artículo 103 del Código Civil y disposición adicional cuarta de la Ley antes mencionada, que se formará con testimonio de la demanda, documentos a ella adjuntos y de esta resolución.

Como se solicita desglóse la escritura de poder dejando testimonio.

Al otro sí, se tiene por hecha la manifestación. Lo propone, firma, Mª Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez de 1ª Instancia núm. 7 de los de Logroño”.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a D. Gerardo Salvador Romero, para que en el plazo indicado comparezca en autos con Abogado y Procurador, extiendo la presente en Logroño, a dos de Noviembre de mil novecientos noventa.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto*

IV.1574

D. Félix Angel González Losantos, en provisión temporal Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de mayor cuantía nº 279/80, seguidos a instancias de D. Serapio Sigüenza Escalona, representado por el Procurador Sr. Miranda Dominguez contra D. Guillermo Jiménez y Alfaro y otros más; habiendo recaído Sentencia con fecha 1º de Septiembre de 1990 cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador D. José Miranda Dominguez, en nombre y representación de D. Serapio Sigüenza Escalona contra D. Guillermo Jiménez Alfaro, D. Eleuterio Martínez Ramos, D. Jacinto Cabello Rada, D. Santos Jiménez Jiménez, Dª Lucía Llorente Ramos, D. Teófilo Pérez Calvo, D. Andrés Martínez Rueda, D. Miguel Olloqui Pastor, D. Amador Rada Ostriz, Dª Lucía Martínez Fernández, D. José Jiménez Jiménez, D. Juan Cruz Moreno Jiménez, D. Angel Pérez Cabello, D. Joaquín Sáenz Expósito, D. Félix Pérez Martínez, D. Antonio Bartolomé Martínez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Cirilo Mañero Alguazaren, D. José Antonio Olloqui Martínez, el Ayuntamiento de Muro de Aguas y demás personas ignoradas, partícipes en el dominio o disfrute de la línea eléctrica de suministro de energía eléctrica de a la villa de Muro de Aguas, con los demás ignorados partícipes en el dominio o disfrute de la línea eléctrica, así como con los demás partícipes en la sociedad irregular “Cooperativa San Baudilio” de Muro de Aguas y contra las esposas y esposos de los que estuvieren casados, a los solos fines del art. 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a los demandados y a los herederos de todos aquellos que en ejecución de Sentencia se acredite su fallecimiento, a pagar de forma solidaria al actor la cantidad de Un Millón Ochocientas Mil pesetas. Esta cantidad devengará el interés legal a que se refiere el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde el momento en que la presente resolución quede firme. Todo ello con expresa imposición de costas a los codemandados.”

Y para que conste, y sirva de notificación de la Sentencia a los demandados que se encuentran en situación procesal de rebeldía se libra el presente en Calahorra, a 6 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Cédula de citación*

IV.1584

De conformidad con lo dispuesto en el Juicio Verbal Civil, nº 423 bis/90, seguido en este Juzgado a instancia de D. Román Mijancos Fernández, contra

D. Jesús Corcobado Valverde y Euromutua, sobre reclamación de 252.000 ptas. por medio de la presente se cita a D. Jesús Corcobado Valverde, cuyo último domicilio conocido era en Vitoria C/ Castilla, nº 42-7º C, a fin de que el próximo día Veintisiete de Noviembre, a las diez horas comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Haro, sito en la C/ Tenerías, s/n. para la celebración del juicio, previniéndole que caso de no comparecer, será declarado en rebeldía sin volver a citarlo. Asimismo se le previene que, a dicho acto deberá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y, para que sirva de citación al referido demandado, expido la presente que firmo en Haro, a 22 de Octubre de 1990.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.1585

Dña. Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 62/90 se ha dictado sentencia, cuya dispositiva y encabezamiento dicen: En Haro, a cinco de Octubre de mil novecientos noventa. Vistos en juicio oral público por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de faltas nº 62/90 seguido por la presunta falta de lesiones en agresión con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Ramón Salazar Vargas y Antonio Fernández Navarro e hijos Emilio y Antonio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Navarro como autor de una falta del art. 582 del C. Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de costas y a que indemnice a Ramón Salazar Vargas en la cantidad de setenta mil pesetas. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia lo anuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Ramón Salazar Vargas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a ocho de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1586

En virtud de lo acordado, en providencia dictada en J. Faltas nº 906/90, sobre lesiones, se cita a José Antonio Gimeno Rosales, para que comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaración sobre los hechos el próximo día veinticinco de Noviembre a las diez horas, con apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que conste y tenga lugar la cédula de citación expido el presente en Haro, a doce de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1590

Por haberlo así ordenado el señor Juez en resolución de esta fecha recaída en Juicio Ejecutivo nº 326/90 a instancia de Banco de Santander S.A. contra D. Jesús Ramón Navas Santamaria sobre reclamación de cantidad y por así haberlo solicitado la parte demandante, se cita a usted para que comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado el próximo día veintisiete de noviembre a sus 10,30 horas, al objeto de Confesión Judicial.

Con la prevención de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, sino comparece será tenido por confeso. Haro, 7 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.1563

Dña. Raquel Perez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 887/90, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a cinco de Noviembre de mil novecientos noventa.

Dª. Amparo Cantabrana Plaza, Juez de Instrucción del Juzgado de Haro, Dijo: Se archivarán las presente diligencias, si transcurridos dos meses desde el presente, no se ha formulado denuncia, dejese nota en el libro correspondiente y notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los lesionados.

Así por este su auto lo acuerda manda y firma S.Sª. doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Pablo Francisco Burgos Gordoliza, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 5 de Noviembre de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1564

Dña. Raquel Pérez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia